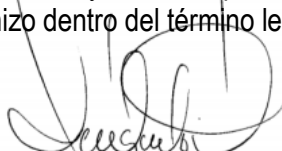




SECRETARIA. Tuluá Valle, dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veinte (2020)- En la fecha doy cuenta al señor Juez que la parte demandante subsanó en tiempo las falencias detectadas y señalada por el Despacho en el proveído N° 791 del 26 de agosto pasado y esto se hizo dentro del término legal señalado. - **Sírvase proveer.**



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, Septiembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 839

Proceso: Verbal Declaración de Pertenencia
Demandantes: Octavio Arenas Buitrago, Fernan Arenas Buitrago, Yamileth Arenas Buitrago, Edgar Arenas Buitrago y Jaime Arenas Buitrago.
Demandados: Libardo Antonio Buitrago Rodríguez y Demás Personas Desconocidas e Indeterminadas.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2020-00170-00.**

OBJETO

Emitir pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda de la referencia, previo estudio de la misma y los anexos que se pretenden hacer valer dentro de dicho trámite, luego de ser subsanada dentro del término legal provisto por el Despacho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Entra este operador judicial a decidir la procedencia de admitir el presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, iniciado por el apoderado judicial de los señores **OCTAVIO ARENAS BUITRAGO, FERNAN ARENAS BUITRAGO, YAMILETH ARENAS BUITRAGO, EDGAR ARENAS BUITRAGO Y JAIME ARENAS BUITRAGO** y en contra de **LIBARDO ANTONIO BUITRAGO RODRIGUEZ Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Efectuado el examen preliminar de rigor al libelo introductorio, junto con los anexos que le integran, avizora este dispensador de justicia que la misma viene estructurada en legal forma, por tanto, se procederá a la admisión de la demanda, como quiera que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 82 se deduce que reúne los requisitos formales, exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 del **CGP** y los particulares establecidos en el artículo 375 de esa misma obra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por los señores **OCTAVIO ARENAS BUITRAGO (C.C. 2.579.194), FERNAN ARENAS BUITRAGO (C.C. 16.745.275), YAMILETH ARENAS BUITRAGO (C.C. 29.874.795), EDGAR ARENAS BUITRAGO (C.C. 2.679.196) Y JAIME ARENAS BUITRAGO (C.C. 2.679.198)**, y, en contra del señor **LIBARDO ANTONIO BUITRAGO RODRIGUEZ (C.C. N° 3.382.073) Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Lote de terreno de una extensión superficiaria de 38 Hts. 4000 Mts 2., ubicado en la Región de Morro Bello, Jurisdicción del Municipio de Tuluá, con casa de habitación, por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón de piedra marcado con el N° 1, plantado a un lado de un amagamiento, siguiendo la travesía por un alambrado hasta otra cañada, lindero con predio de Antonio José Palacio, siguiendo quebrada arriba hasta sus nacimientos, de allí siguiendo siempre de para arriba hasta llegar en donde termina la cuchilla de Morro Bello, lindero con predio de los herederos del Dr. Tulio Londoño Botero, siguiendo de dicho morro de travesía a buscar un mojón marcado con el N°6 que está en la misma cuchilla, lindando hasta aquí con predio de Daniel Gaviria, siguiendo de para abajo en línea recta a buscar el mojón N° 5 y los otros mojones marcados con los Nros. 4, 3, 2 y 1.- Tradición: Adquirió la causante **MARÍA JAEL BUITRAGO DE ARENAS**, los derechos (falsa tradición), por medio de la Escritura Pública N° 981 del 10 de junio de 1979, de la Notaría Segunda de Tuluá Valle. Este predio figura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al **N° 384-12811**. El número predial es **000300020002000**”.

SEGUNDO: ANTES de EMPLAZAR al señor **LIBARDO ANTONIO BUITRAGO RODRIGUEZ (C.C. N° 3.382.073)** y como quiera que se desconoce el lugar donde pueda efectuarse la notificación, se procederá por Secretaría del Despacho, a efectuar consulta en la base de datos del **ADRES**, con el fin de determinar en que EPS se encuentra afiliado el demandado. Cumplido lo anterior, remítase el oficio a la EPS respectiva, a fin de que se sirva informar la dirección del domicilio allí registrada por la parte demandada, dirección a la cual la parte demandante deberá remitir la notificación y en caso de que ésta sea devuelta con las anotaciones antes señaladas, **NOTIFÍQUESE** conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que a la letra reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. Por tanto, se adecúa el trámite previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra.

2.2 EN CASO que el demandado comparezca, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DIAS** para que proponga excepciones en defensa de sus intereses, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de notificación de este auto, en consenso con el artículo 118 de la misma obra.

TERCERO: EMPLAZAR a las demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el siguiente inmueble:

- ““Lote de terreno de una extensión superficial de 38 Hts. 4000 Mts 2., ubicado en la Región de Morro Bello, Jurisdicción del Municipio de Tuluá, con casa de habitación, por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón de piedra marcado con el N° 1, plantado a un lado de un amagamiento, siguiendo la travesía por un alambrado hasta otra cañada, lindero con predio de Antonio José Palacio, siguiendo quebrada arriba hasta sus nacimientos, de allí siguiendo siempre para arriba hasta llegar en donde termina la cuchilla de Morro Bello, lindero con predio de los herederos del Dr. Tulio Londoño Botero, siguiendo de dicho morro de travesía a buscar un mojón marcado con el N°6 que está en la misma cuchilla, lindando hasta aquí con predio de Daniel Gaviria, siguiendo de para abajo en línea recta a buscar el mojón N° 5 y los otros mojones marcados con los Nros. 4, 3, 2 y 1.- Tradición: Adquirió la causante MARÍA JAEL BUITRAGO DE ARENAS, los derechos (falsa tradición), por medio de la Escritura Pública N° 981 del 10 de junio de 1979, de la Notaría Segunda de Tuluá Valle. Este predio figura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al N° **384-12811**. El número predial es **000300020002000**”.

CUARTO: ORDENAR la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero.

QUINTO: INSTALESE la valla como lo establece el artículo 375 núm. 7, y una vez cumplido apórtese al presente proceso el registro fotográfico que dé cuenta de tal hecho, así como certificación del que la elaboró, de que la misma cumple con las dimensiones antes señaladas. La valla deberá ser instalada en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de **matrícula inmobiliaria No 384-12811**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por los señores **OCTAVIO ARENAS BUITRAGO (C.C. 2.579.194)**, **FERGNAN ARENAS BUITRAGO (C.C. 16.745.275)**, **YAMILETH ARENAS BUITRAGO (C.C. 29.874.795)**, **EDGAR ARENAS BUITRAGO (C.C. 2.679.196)** Y **JAIME ARENAS BUITRAGO (C.C. 2.679.198)**, y, en contra del señor **LIBARDO ANTONIO BUITRAGO RODRIGUEZ (C.C. N° 3.382.073)** Y **LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Lote de terreno de una extensión superficial de 38 Hts. 4000 Mts 2., ubicado en la Región de Morro Bello, Jurisdicción del Municipio de Tuluá, con casa de habitación, por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón de piedra marcado con el N° 1, plantado a un lado de un amagamiento, siguiendo la travesía por un alambrado hasta otra cañada, lindero con predio de Antonio José Palacio, siguiendo quebrada arriba hasta sus nacimientos, de allí siguiendo siempre para arriba hasta llegar en donde termina la cuchilla de Morro Bello, lindero con predio de los herederos del Dr. Tulio Londoño Botero, siguiendo de dicho morro de travesía a buscar un mojón marcado con el N°6 que está en la misma cuchilla, lindando hasta aquí con predio de Daniel Gaviria, siguiendo de para abajo en línea recta a buscar el mojón N° 5 y los otros mojones marcados con los Nros. 4, 3, 2 y 1.- Tradición: Adquirió la

causante MARÍA Jael Buitrago de Arenas, los derechos (falsa tradición), por medio de la Escritura Pública N° 981 del 10 de junio de 1979, de la Notaría Segunda de Tuluá Valle. Este predio figura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al N° **384-12811**. El número predial es **000300020002000**".

OCTAVO: OFÍCIESE a: la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 del C. G. del P.

NOVENO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal.

DÉCIMO: LA PERSONERÍA para actuar en el trámite y desarrollo de las presentes diligencias, al abogado **CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.655 de Popayán Cauca y T.P. No. 121.421 del CSJ, de acuerdo a las facultades otorgadas por sus poderdantes, le fue reconocida en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 066

HOY, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

Tuluá, Valle, Agosto 3 de 2020
Oficio No. 977

SEÑORES

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS
Carrera 17 No.38-16 Barrio Teusaquillo
Bogotá D.C.**

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandantes: María Dubelia Arias Obando **C.C. No. 31.190.350**
Sandra Milena Ocampo Arias **C.C. N° 1.116.250.846**
Demandados: Asociación de Pobres de San Pedro Claver
Salvador Ocampo Herrera **C.C. N°16.354.540**
Luz Marina Ocampo Herrera **C.C. N°31.194.783**

RADICACIÓN : 76-834-40-03-004-2020-00081-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto Interlocutorio No. 682, con fecha del treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora **MARÍA DUBELIA ARIAS OBANDO, identificada con c.c. No. 31.190.350 y SANDRA MILENA OCAMPO ARIAS (C.C. N° 1.116.250.846)**, y, en contra de la **ASOCIACIÓN DE POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, SALVADOR OCAMPO HERRERA (C.C. N°16.354.540), LUZ MARINA OCAMPO HERRERA (C.C. N°31.194.783) Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que crean tener derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Predio urbano ubicado en la calle 26 a N° 4-21 del Barrio San Pedro Claver de Tuluá Valle, comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: linda con predio del señor JOSÉ ALAIN LARGO, con número 4-27; SUR: Que es su frente con la calle 26ª N° 4-21; OCCIDENTE: Linda con predio del señor FABIO DUQUE, con número 4-15; NORTE: Linda con el señor JOSÉ DUVAN GIRALDO, N° 3-70,; propiedad distinguida con la **matrícula inmobiliaria N° 384-20386**, de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle”.

Lo anterior como quiera que, a través del mismo auto, se ordenó informar a ustedes la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme lo establecido en el artículo 375 del C.G.P.

Por otra parte, solicitamos que, al contestar este oficio, se cite el número de radicación del presente proceso **76-834-40-03-004-2020-00081-00**.

Atentamente,



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

Tuluá, Valle, Agosto 3 de 2020
Oficio No. 976

SEÑORES

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL DE VICTIMAS**

**Carrera 6 No 14-98 piso 4 Ed. Parque Santander
Bogotá D.C.**

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandantes: María Dubelia Arias Obando **C.C. No. 31.190.350**
Sandra Milena Ocampo Arias **C.C. N° 1.116.250.846**
Demandados: Asociación de Pobres de San Pedro Claver
Salvador Ocampo Herrera **C.C. N°16.354.540**
Luz Marina Ocampo Herrera **C.C. N°31.194.783**

RADICACIÓN : 76-834-40-03-004-2020-00081-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto Interlocutorio No. 682, con fecha del treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora **MARÍA DUBELIA ARIAS OBANDO, identificada con c.c. No. 31.190.350** y **SANDRA MILENA OCAMPO ARIAS (C.C. N° 1.116.250.846)**, y, en contra de la **ASOCIACIÓN DE POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, SALVADOR OCAMPO HERRERA (C.C. N°16.354.540), LUZ MARINA OCAMPO HERRERA (C.C. N°31.194.783) Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que crean tener derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Predio urbano ubicado en la calle 26 a N° 4-21 del Barrio San Pedro Claver de Tuluá Valle, comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: linda con predio del señor JOSÉ ALAIN LARGO, con número 4-27; SUR: Que es su frente con la calle 26ª N° 4-21; OCCIDENTE: Linda con predio del señor FABIO DUQUE, con número 4-15; NORTE: Linda con el señor JOSÉ DUVAN GIRALDO, N° 3-70,; propiedad distinguida con la **matrícula inmobiliaria N° 384-20386**, de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle”.

Lo anterior como quiera que, a través del mismo auto, se ordenó informar a ustedes la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme lo establecido en el artículo 375 del C.G.P.

Por otra parte, solicitamos que, al contestar este oficio, se cite el número de radicación del presente proceso **76-834-40-03-004-2020-00081-00**.

Atentamente,



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

Tuluá, Valle, Agosto 3 de 2020
Oficio No. 975

SEÑORES
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC
Carrera 30 N° 48-51
Bogotá DC

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandantes: María Dubelia Arias Obando **C.C. No. 31.190.350**
Sandra Milena Ocampo Arias **C.C. N° 1.116.250.846**
Demandados: Asociación de Pobres de San Pedro Claver
Salvador Ocampo Herrera **C.C. N°16.354.540**
Luz Marina Ocampo Herrera **C.C. N°31.194.783**

RADICACIÓN : 76-834-40-03-004-2020-00081-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto Interlocutorio No. 682, con fecha del treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora **MARÍA DUBELIA ARIAS OBANDO, identificada con c.c. No. 31.190.350** y **SANDRA MILENA OCAMPO ARIAS (C.C. N° 1.116.250.846)**, y, en contra de la **ASOCIACIÓN DE POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, SALVADOR OCAMPO HERRERA (C.C. N°16.354.540), LUZ MARINA OCAMPO HERRERA (C.C. N°31.194.783) Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que crean tener derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Predio urbano ubicado en la calle 26 a N° 4-21 del Barrio San Pedro Claver de Tuluá Valle, comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: linda con predio del señor JOSÉ ALAIN LARGO, con número 4-27; SUR: Que es su frente con la calle 26ª N° 4-21; OCCIDENTE: Linda con predio del señor FABIO DUQUE, con número 4-15; NORTE: Linda con el señor JOSÉ DUVAN GIRALDO, N° 3-70,; propiedad distinguida con la **matrícula inmobiliaria N° 384-20386**, de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle”.

Lo anterior como quiera que, a través del mismo auto, se ordenó informar a ustedes la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme lo establecido en el artículo 375 del C.G.P.

Por otra parte, solicitamos que, al contestar este oficio, se cite el número de radicación del presente proceso **76-834-40-03-004-2020-00081-00**.

Atentamente,


HOLBERG HIGUITA OCAMPO
 Secretario.

Tuluá, Valle, Agosto 3 de 2020
Oficio No. 974

SEÑORES
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No.57-41
Bogotá DC

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandantes: María Dubelia Arias Obando **C.C. No. 31.190.350**
Sandra Milena Ocampo Arias **C.C. N° 1.116.250.846**
Demandados: Asociación de Pobres de San Pedro Claver
Salvador Ocampo Herrera **C.C. N°16.354.540**
Luz Marina Ocampo Herrera **C.C. N°31.194.783**

RADICACIÓN : 76-834-40-03-004-2020-00081-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto Interlocutorio No. 682, con fecha del treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora **MARÍA DUBELIA ARIAS OBANDO, identificada con c.c. No. 31.190.350** y **SANDRA MILENA OCAMPO ARIAS (C.C. N° 1.116.250.846)**, y, en contra de la **ASOCIACIÓN DE POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, SALVADOR OCAMPO HERRERA (C.C. N°16.354.540), LUZ MARINA OCAMPO HERRERA (C.C. N°31.194.783) Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que crean tener derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Predio urbano ubicado en la calle 26 a N° 4-21 del Barrio San pedro Claver de Tuluá Valle, comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: linda con predio del señor JOSÉ ALAIN LARGO, con número 4-27; SUR: Que es su frente con la calle 26ª N° 4-21; OCCIDENTE: Linda con predio del señor FABIO DUQUE, con número 4-15; NORTE: Linda con el señor JOSÉ DUVAN GIRALDO, N° 3-70,; propiedad distinguida con la **matrícula inmobiliaria N° 384-20386**, de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle”.

Lo anterior como quiera que, a través del mismo auto, se ordenó informar a ustedes la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme lo establecido en el artículo 375 del C.G.P.

Por otra parte, solicitamos que, al contestar este oficio, se cite el número de radicación del presente proceso **76-834-40-03-004-2020-00081-00**.

Atentamente,


HOLBERG HIGUITA OCAMPO
 Secretario.

Tuluá, Valle, Agosto 3 de 2020
Oficio No. 973

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS TULUA VALLE
La Ciudad

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandantes: María Dubelia Arias Obando **C.C. No. 31.190.350**
Sandra Milena Ocampo Arias **C.C. N° 1.116.250.846**
Demandados: Asociación de Pobres de San Pedro Claver
Salvador Ocampo Herrera **C.C. N°16.354.540**
Luz Marina Ocampo Herrera **C.C. N°31.194.783**

RADICACIÓN : 76-834-40-03-004-2020-00081-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto Interlocutorio No. 682, con fecha del treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora **MARÍA DUBELIA ARIAS OBANDO, identificada con c.c. No. 31.190.350** y **SANDRA MILENA OCAMPO ARIAS (C.C. N° 1.116.250.846)**, y, en contra de la **ASOCIACIÓN DE POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, SALVADOR OCAMPO HERRERA (C.C. N°16.354.540), LUZ MARINA OCAMPO HERRERA (C.C. N°31.194.783) Y LAS DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que crean tener derechos sobre el siguiente bien inmueble:

- “Predio urbano ubicado en la calle 26 a N° 4-21 del Barrio San pedro Claver de Tuluá Valle, comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: linda con predio del señor JOSÉ ALAIN LARGO, con número 4-27; SUR: Que es su frente con la calle 26ª N° 4-21; OCCIDENTE: Linda con predio del señor FABIO DUQUE, con número 4-15; NORTE: Linda con el señor JOSÉ DUVAN GIRALDO, N° 3-70,; propiedad distinguida con la **matrícula inmobiliaria N° 384-20386**, de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle”.

“..SEXTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de **matrícula inmobiliaria No 384-20386** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. --
(FDO. JESUS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO).”

Por otra parte, solicitamos que, al contestar este oficio, se cite el número de radicación del presente proceso **76-834-40-03-004-2020-00081-00**.

Atentamente,



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.